

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
Exempto

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del resarciente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	9 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	32	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de recatir el carácter político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

Desigual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 4 Marzo 1919).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 837

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me manifiesta que á pesar de los terminantes preceptos del Real decreto de 12 de Marzo de 1917 entran y se hallan actualmente en España extranjeros y nacionales que no cumplieron los requisitos que aquel determina, por lo que no cabe tolerar se infrinja lo estatuido sin exigir las responsabilidades procedentes.

En vista de ello me creo en el deber de recordar á todas las autoridades y funcionarios dependientes de este Gobierno civil, la necesidad de exigir el cumplimiento ineludible de los preceptos contenidos en el Real decreto á que se hace referencia, debiéndose proceder por los señores Alcaldes y Guardia civil á la detención inmediata de aquellos extranjeros indocumentados, sobre todos ruses,

turcos y búlgaros que se encuentren en la actualidad en esta provincia y no puedan acreditar un modo legítimo de vivir ni responda por ellos persona de respetabilidad y garantía, dándome cuenta circunstanciada de cada detención para resolver lo procedente.

Los súbditos extranjeros inascriptos como domiciliados, libres de toda sospecha, deberán renovar su inscripción en este Gobierno en el plazo improrrogable de todo el presente mes de Marzo, y respecto de los extranjeros transeúntes habrán de cumplir inexorablemente la obligación que el repetido Real decreto les impuso de proveerse inmediatamente del oportuno pasaporte que les será facilitado por el Cónsul de su Nación respectiva, á fin de proceder á su registro en este Gobierno dentro de los ocho días siguientes al de su fecha.

También debo recordar á los señores Alcaldes para que lo notifiquen y hagan cumplir á los dueños de hoteles, fondas, posadas, casas de viajeros, de huéspedes y de prostitución, la obligación que tienen de exigir á los extranjeros que hospedaren ó albergaren, aunque solo sea por una noche, que consignen si poseen ó no pasaporte, reseñando éste, haciéndolo constar en el Registro, y en el parte que deben dirigir á las oficinas de Vigilancia en esta capital y á las Alcaldías en las demás localidades, debiéndose castigar con multa toda infracción y la reclusión además con la denuncia al Juzgado por desobediencia.

Espero pues se cumplan con todo rigor las anteriores instrucciones, consultándome toda duda por el medio más rápido posible para acordar lo procedente al caso.

Córdoba 3 de Marzo de 1919.—El Gobernador civil, *Mariano de la Vega Inclán*.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 829

Sección de Obras Públicas AGUAS

Don Mariano de la Vega Inclán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que en este Gobierno se ha presentado la petición que se detalla en la siguiente:

NOTA EXTRACTO:

Don Juan Ginés Sepúlveda y Herrozo, vecino de Córdoba, solicita autorización para derivar 25 litros de agua por segundo del río Guadalquivir para riego de una huerta de su propiedad situada en la margen izquierda de dicho río en las inmediaciones del Campo de la Verdad, en esta ciudad de Córdoba.

Para llevar á efecto la derivación se propone utilizar un pozo y galería filtrante ya construida con el propósito en un principio de alumbrar aguas subterráneas en terrenos de propiedad del solicitante lindantes con el río, pero que en el curso de estos trabajos han llegado con la men-

cionada galería á la capa permeable existente en el lecho de cauce, habiéndose abierto por hundimiento del terreno un caño grande de agua procedente sin duda alguna del río.

Para elevar las aguas se proyecta instalar en el pozo que resulta emplazado unos 300 metros aguas arriba de la presa del molino de Martes una bomba accionada con motor mecánico con la potencia necesaria para atender al máximo de las necesidades del riego en la zona regable, cuyo plano se acompaña así como también el de la bomba.

Las tierras regables se destinan al cultivo de hortalizas y plantas forrajeras.

Se solicita la subvención del Estado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 7 de Junio de 1905.

Lo que en cumplimiento del artículo 8.º del Reglamento para la aplicación de la mencionada Ley se publica en este periódico oficial para que en el plazo de treinta días puedan presentarse en este Gobierno las reclamaciones que sean pertinentes contra la petición, quedando de manifiesto el proyecto durante el mismo plazo en la Sección de Obras Públicas, calle Madera Alta, número 5, duplicado.

Córdoba 1.º de Marzo de 1919.—*Mariano de la Vega Inclán*.

Núm. 841

CARRETERAS

Según me participa el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba

Negociado de Transportes.-Año 1919

Relación de los individuos declarados fallidos por Patentes de Transportes y que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Alcaldes, á los efectos del art. 54 del Reglamento y de las demás disposiciones vigentes. Núm. 804

Año	N.º de la Patente	Nombre del interesado	Pueblos	Causa de la falencia	Importe de las Patentes Pesetas
1914	55	Antonio Rojas Mercado	Montero	Insolvencia	100
1915	34	Antonio Rojas Mercado	Montero	Insolvencia	100
1916	28	Antonio Rojas Mercado	Montero	Insolvencia	100
1917	42	Antonio Rojas Mercado	Montero	Insolvencia	100
1918	43	Mansel Palomino Lucena	Montilla	Insolvencia	100
1918	12	Juan Román Barba Priego	Baena	Ignorado	150
1918	38	Felipe Ortega Martos	Iznájar	Ignorado	187 50
1918	39	Joaquina Garrido Gutierrez	Iznájar	Ignorado	250
1918	40	Rafael Delgado Fuentes	Iznájar	Ignorado	125
1918	41	Antonio Juan Aguilera	Iznájar	Ignorado	175
1918	30	Juan Sanchez Castro	Carcabuey	Insolvente	150
1918	62	Francisco Quintero Nuñez	Benamejí	Insolvente	250
Total					1.787 50

Córdoba 28 de Febrero de 1919.—El Administrador de Propiedades, Miguel Gilés.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Martín

de pagos del Ministerio de Fomento para efectuar el del expediente de expropiación que en el término municipal de Córdoba motiva la construcción de la carretera de Córdoba a Palma del Río, por Moratalla, trozo 1.º

En su virtud, he señalado el día 24 del actual, a las doce horas, para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Córdoba, con sujeción á lo prescrito en los artículos 61 y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, y dispuesto que se publique la lista de los interesados, á quienes el Alcalde de dicho pueblo se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 61 del citado Reglamento.

Córdoba 3 de Marzo de 1919.—El Gobernador, Mariano de la Vega Inclán.

Lista que se cita

- Finca núm. 4, don Diego Serran
- Finca núm. 5, el mismo.
- Finca núm. 6, el mismo.
- Finca núm. 7, doña Rafaela Porras Rubio, representada por su esposo don Manuel Vargas Chacón.
- Perito, don Rafael Cebanás.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 832

Don Alfredo Soato y Caoro, Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: que la Sala de Gobierno, constituida con arreglo á la ley de Justicia municipal vigente, ha acordado la provisión de las vacantes que constan en la certificación adjunta, librada para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á fin de que los aspirantes á dichas plazas, con sujeción á lo determinado en el artículo séptimo y concordantes de la citada Ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas en el plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 24 de Febrero de 1919.—Alfredo Soato.

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncien para su provisión las siguientes vacantes de cargos en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

- Términos municipales.—Cargos vacantes
- Cabra, Juez municipal.
- Villanueva, Juez municipal.
- Adamuz, Juez suplente.
- Peñarroya, Fiscal suplente.

Y de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, libre esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á 24 de Febrero de 1919.—José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente, Soato.

Abogacía del Estado PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 828

Por la presente se hace saber a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que en el término de siete días improrrogables, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, habrán de satisfacer al Tesoro las cantidades que también se consignan que se han sido liquidadas por el impuesto establecido sobre los bienes de personas jurídicas y á mas veinticinco céntimos de peseta como honorarios por la contribución de utilidades, previniéndoles que si no lo verifican incurrirán en la multa del 10 por 100 de la cuota liquidada y habrán de pagar el interés de demora correspondiente hasta el día en que se realice el pago:

Ayuntamientos	Pesetas
Dos-Torres	853 67
Villanueva de Córdoba	1.631 86
Añora	1.031 69
Alcaracejos	333 82
Palma del Río	69 49

Villaviciosa	857 86	Fuente la Lancha	29 08
Lucena	81 62	Montarque	20 49
La Cartota	42 21	Rate	49 69
Fuente Obejuna	670 96	Poente-Genil	57 09
Villanueva del Duque	109 18	Deña Mencía	8 42
Torrecampo	733 46	Priego	538 75
Montemayor	35 32	Fernán-Núñez	33 14
Villanueva del Rey	124 09	El Viso	392 72
Obejo	138 30	Cabra	101 61
Almedinilla	31 95	Santa Eufemia	340 22
Fuente Palmera	97 44	Montalbán	58 34
Carcabuey	33	S. Sebastián de los Ballesteros	33 43
Bujalance	1.327 42	Baena	72 68
Espejo	19 21	Castro del Río	86 98
Córdoba	1.976 10	Adamuz	80 49
Espiel	570 19	Minojos del Duque	474 22
Montero	689 80	Benamejí	22 02
Mornachuelos	571 38	Belalcazar	240 05
Pedro Abad	37 33	Agailar	18 29
Pozoblanco	1.204 23	Iznájar	17 27
La Rambla	63 09	Blázquez	95 77
La Victoria	51 86	Villanueva	34 70
Guijo	251 82	Las cuatro villas del Condado de Santa Eufemia	20 94
Conquista	8 28	Córdoba 4 de Marzo de 1919.—El Abogado del Estado, Andrés Rolán.	
Valsequillo	158 68		
Almodóvar del Río	160 98		
Bémez	690 81		
Cañete de las Torres	462		
Pedroche	390 36		
Posadas	225 33		
Fuente Tójar	19 75		
Santaella	167 19		
Granjaela	45 15		
Villa del Río	192 39		
Luque	24 18		
Zuheros	89 50		

AYUNTAMIENTOS

OBEJO.—Núm. 823

Don Ildefonso Gonzalez Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previo dictamen del Regidor síndico, el proyecto de presupuesto extraordinario formado por la comisión de Hacienda, que ha de ser

fundirse con el ordinario en vigor, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde hoy, en cumplimiento de lo que dispone la vigente ley Municipal.

Obeja 1.º de Marzo de 1919.—Ildefonso González.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 450

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de Enero del año actual.

Sesión ordinaria del día 8

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes y se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en Diciembre, que se remitirá para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Confirmar los nombramientos provisionales hechos por el señor Alcalde en 31 de Diciembre a favor de Francisco Caballero como Administrador del Impuesto de pesas y medidas y a Ben Romero y Martín Noci de pendientes medidores de dicha Administración, con el sueldo diario de 3 pesetas.

Aprobar la cuenta de las bombillas repuestas en el alumbrado público durante el mes de Diciembre, que importa 62 pesetas.

Conceder a Bartolomé Cruz Risquez un socorro de 15 pesetas para gastos de un viaje a Córdoba a ser operado de la vista.

Desestimar una solicitud del Director de la Banda pidiendo autorización para adquirir material e instrumentos musicales.

Abonar a don Antonio Illasca 16'25 pesetas por efectos adquiridos de su establecimiento, cuyo pago no ha reclamado hasta ahora.

Desestimar las solicitudes presentadas por don Juan Pablo Blanco y don Diego Celestino Majuelos que piden se les nombre escribientes temporeros.

Que se ejerza la necesaria vigilancia con los vendedores de azúcar y otros artículos alimenticios para que los vendan a los precios de tasa y completos de peso.

Sesión ordinaria del día 12

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó:

Conceder a Francisco Torralbo un socorro de 30 pesetas para ayuda de gastos de un viaje a Córdoba con un hijo enfermo que ha de ingresar en el Hospital de Agudos.

Que pase a informe una solicitud de Francisco Herrero Calero que pide ser incluido en el padrón de vecinos.

Leida la cuenta y liquidación del presupuesto municipal de 1918, formada por Contaduría, se acordó aprobarla y que se remita copia con sus pliegos de observaciones.

ciones sobre aumentos y bajas y relaciones de acreedores y deudores al señor Gobernador civil de la provincia.

Que se pongan los cristales que faltan en las puertas y ventanas de la primera escuela nacional de niños, según lo solicita el profesor de la misma.

Empadronar a su instancia a Catalina Alamillo Calventos, domiciliada en la calle Torrealampo, número 24, con sus hijos.

Sesión extraordinaria del día 12

Se procedió en ella a formar el alistamiento de los mozos sujetos al remplazo del año actual y se hizo constar en acta separada.

Sesión ordinaria del día 19

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó abonar a don José Castro 68'68 pesetas por cristales colocados en los edificios de las escuelas nacionales de niños.

Idem a Juan José Contán 20'50 pesetas por dos puertas de hierro colocadas en las alcantarillas de la calle Génova.

Que pase a informe de la comisión de Hacienda las cuentas de la Administración de Consumos del mes de Noviembre y Diciembre.

Que se coloque una luz del alumbrado público en la calle Laguna del Pino, según lo solicitan los vecinos, y que la comisión de Policía urbana y rural señale el punto más adecuado para ello.

Conceder un socorro de 15 pesetas a Lorenzo Coletto Cabezas, para remediar en parte su aflictiva situación.

Que se adquieran cuatro romanos para el servicio de la Administración del Impuesto de pesas y medidas.

Sesión ordinaria del día 26

Se aprobó el acta de la anterior.

Que pase a informe de la comisión respectiva las solicitudes presentadas por Pelagio Campos y José Herrero, pidiendo se les empadronen como vecinos y eliminar del padrón a Manuel Panadero Rojas, Benito Gutiérrez Torralbo, Juan Cabrera Cachinero y Pedro Higuera Díaz, por haber fijado su residencia en Adániz, según manifiesta por medio de oficio el señor Alcalde de dicha villa.

Denegar la solicitud de Pedro Panadero Casado sobre premio a los compradores de pieles de animales salvajes, puesto que dichos premios son para los que los matan dentro de este término.

Que pase a informe de la comisión respectiva la cuenta que presenta el Director de la Banda municipal de música por efectos adquiridos para la misma.

Que se vendan en subasta pública los palos y el alambre retirados de la línea telefónica y que la comisión de policía urbana y rural mande hacer lotes y tase el valor de los mismos separadamente para dar facilidades para la venta.

Abonar a don Francisco Coletto y Pedro Buenestado 240 pesetas por 16 por-

tes que han dado con un carro recogiendo los palos y alambres de dicha línea telefónica así como 393'50 pesetas que importan los jornales y herramientas empleadas en la recogida de dichos efectos.

Que se abone a doña Purificación Moreno Blanco, viuda del Farmacéutico don Bartolomé Moreno 1.394'99 pesetas, por las medicinas que este facilitó a familias pobres durante el mes de Julio último.

Que también se abonen al Farmacéutico don Matías Moreno 88'94 pesetas por igual concepto que el anterior y durante el mes de Septiembre del año anterior.

Declarar cesante a don Luciano Agénjo Soler del cargo que desempeñaba como encargado de la oficina telefónica a causa de haberse suprimido dicho servicio.

Sesión extraordinaria del día 26

Tuvo por objeto ocuparse de la rectificación de los mozos alistados para el remplazo del año actual en la forma que la ley previene.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 13

Leído el expediente instruido a consecuencia de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en sesiones de 15 y 29 de Diciembre último para solicitar del Gobierno de S. M. la necesaria autorización para enajenar 8 títulos de la Deuda del 4 por 100 interior que el Municipio posee a fin de construir un matadero y emprender otras obras públicas de urgente necesidad; enterada la Junta y después de detenida discusión se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes dicho expediente y estimando que es de gran conveniencia y necesidad hacer dichas obras y solicitar la autorización que se pretende para vender los 8 títulos de la Deuda que en el expediente se reseñan y asiendo su valor nominal a pesetas 200.000; aprueban todo lo acordado por el Ayuntamiento, así como el expediente instruido, debiendo hacerse público este acuerdo por medio de edictos y facultar al señor Alcalde presidente para que en nombre de todos haga la correspondiente petición.

Villanueva de Córdoba 1.º de Febrero de 1919.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de hoy 2 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Tomás Fernández.

HORNACHUELOS.—Núm. 653

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre.

Mes de Octubre

Sesión ordinaria del día 5, celebrada en segunda convocatoria el día 7
Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio González Expósito.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada por mayoría con el voto en contra de señor Muñoz, el cual expuso las razones que le sirvieron de base para su voto.

ziones en que se fundaba para no aprobarla; haciéndose constar los señores Concejales que no han concurrido a esta sesión ni alegado causa justa para dejar de hacerlo.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la anterior semana, acordando cumplir cuanto en la misma se ordena.

Por mayoría y con el voto en contra de los señores Muñoz y Mesa, fueron aprobados el estado de distribución e inversión de fondos para el presente mes, y una cuenta de jornales invertidos en la reparación del vado llamado del «Castillo» sobre el río Bembezar; explicando dichos señores en los que fundaban sus votos en ambos asuntos.

Por unanimidad se acordó:

Pasaran a informe de la comisión de Hacienda los libramientos de salida del mes anterior.

Aprobar la cuenta de la recaudación habida en igual mes por los derechos de consumos sobre las bebidas.

Que desde el 12 del actual celebre el Ayuntamiento sus sesiones a las nueve de la noche.

Autorizar al señor Alcalde para pasar a Córdoba a cobrar los intereses de la inscripción de Propios y títulos de la Deuda que posee este Municipio.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio González Expósito.

Leída y aprobada el acta de la anterior y hecho constar los señores Concejales que no han concurrido, que se enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior.

Por mayoría se aprobó lo siguiente:

Los libramientos de salida de fondos municipales del mes anterior.

Al terminar de discutirse este asunto se presenten en el salón de sesiones el Concejal señor Ceballos.

Una cuenta de jornales de la reparación del vado llamado del «Castillo» sobre el río Bembezar.

Y otra cuenta de jornales invertidos en el acarreo de grava para el arreglo de la entrada de la Puerta de la Villa y camino de la Redonda.

Los señores Muñoz y Mesa votaron en contra de los acuerdos que anteceden, explicando ampliamente sus votos.

Por unanimidad fué acordado:

Que quede para estudio de los señores Concejales, el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en el trimestre anterior.

Conceder servicio de aguas potables al vecino de esta villa Antonio Melendez González.

Aprobar la cuenta del material invertido en la segunda Escuela nacional de niñas durante el trimestre anterior, presentada por la maestra de dicha Escuela,

Que pase á informe de la comisión de Beneficencia la cuenta presentada por el facultativo don Constancio Fernandez de visitas hechas á pobres no incluidos en la Beneficencia.

Que se abonen de Imprevistos 1'75 pesetas por la parte que corresponde abonar á este Municipio por haber sido reparada la cloaca á la que sirve la de este Ayuntamiento.

Se autorizó al señor Alcalde para que ordene sea blanqueado el Cementerio público de esta villa.

Conceder dos meses de licencia para atender á asuntos particulares, al Concejal don José Ceballos.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Juan Antonio Gonzalez Exposito.

Leída y aprobada el acta de la anterior y hecho constar los señores Concejales que no asisten, quedó la Corporación enterada de cuantas disposiciones contiene la correspondencia oficial recibida en la anterior semana.

Por unanimidad se acordó lo siguiente: Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el trimestre anterior.

Que pasen á informe de la comisión de Beneficencia varias cuentas de medicinas facilitadas por el farmacéutico señor Pérez Miñon, para Beneficencia, epidemias y un herido.

Declarar vecino de esta población conforme dispone la vigente ley municipal, á don Joaquín Alarcón González, acordando se notifique á dicho señor referida resolución.

Por mayoría se acordó: Aprobar una cuenta del Facultativo don Constancio Fernandez, de visitas hechas á pobres no incluidos en la Beneficencia.

Los señores Muñoz y Mea votaron en contra de la aprobación de citada cuenta, especialmente á las visitas hechas á uno de los individuos en ella comprendido, exponiendo las razones en que fundaban la no aprobación.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde, don Juan Antonio Gonzalez Exposito.

Leída y aprobada el acta de la anterior y hecho constar los señores Concejales que no asisten á esta, la Corporación quedó enterada del contenido y cuantas dispone la correspondencia oficial recibida en la semana anterior.

Por unanimidad se acordó lo siguiente: Aprobar la cuenta de medicinas facilitadas por el farmacéutico señor Pérez Miñon durante el mes anterior á pobres de la Beneficencia, importe 140'86 pesetas.

Que sea devuelta á dicho señor otra cuenta que tiene presentada al objeto de

que aclare ciertos extremos que la Corporación estima precisos

Que pasen á informe de la Comisión de Beneficencia varias cuentas presentadas por el farmacéutico don Rodolfo Muñoz de medicinas facilitadas á pobres de la Beneficencia, á otros no incluidos y para epidemias, durante los meses de Junio, Julio y Agosto últimos:

Que pasen á informe de la comisión de Obras públicas dos cuentas de jornales invertidos en la reparación del vado del Castillo sobre el río Bembezar y de jornales también invertidos en el enladrado del Cementerio de esta villa, presentadas por Antonio Castro Portichuelo y Antonio Castro Bravo, respectivamente.

Por mayoría se aprobó:

Una cuenta del farmacéutico señor Pérez Miñon, de medicinas facilitadas para epidemias durante el mes anterior.

Los señores Muñoz y Mea votaron en contra de la aprobación de citada cuenta, haciendo cuantas manifestaciones tuvieron por conveniente para tal objeto.

(Continuará).

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 811

Anuncio

Debiendo contratarse por término de un año y un mes más si así conviniere al Estado el suministro de la carne de vaca, necesaria en éste Hospital, por el presente se convoca á pública licitación que tendrá lugar á las nueve horas del día diez de Abril próximo, en el local que ocupa la Jefatura Administrativa del mismo, sita en el Cuartel de San Rafael, ante la junta reglamentaria, bajo mi presidencia y con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio límite que en el mismo consta, el cual se hallará en dicha oficina á disposición del que lo solicite, todos los días laborables de nueve á doce.

Los que deseen tomar parte en la subasta, habrán de presentar sus proposiciones con sujeción al modelo que al final se inserta, extendidas en papel del sello undécimo, sin enmiendas ni raspaduras y en pliego cerrado, firmado y rubricado por el licitador ó persona que legalmente le represente, indicándolo en éste caso con antefirma y acompañando la cédula personal corriente del firmante, el recibo de la contribución industrial ó certificado de acta por éste concepto y talón de haber efectuado el depósito provisional del cinco por ciento que corresponda á la cuantía de su oferta, con arreglo á las cantidades que se marcan en el pliego de condiciones.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto durante quince minutos, una licitación de puja á la baja, entre los autores de las

mismas y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

El acto de la subasta, se sujetará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra aprobado por R. O. de 16 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Junio de 1911 (C. L. núm. 128) y Ley de Protección á la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27) y disposiciones complementarias.

Córdoba á 1.º de Marzo de 1919.—El Jefe Administrativo, Ramón Carrasco.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., calle de....., número....., con cédula personal de....., clase, número....., expedida en....., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid ó BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, de fecha....., fijado en (tal parte) y pliego de condiciones que en el mismo se alude, para la subasta, con objeto de contratar el suministro de carne de vaca al Hospital Militar de Córdoba, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo, á facilitar á dicho Establecimiento, las cantidades necesarias de carne de vaca sin hueso al precio de (tantas pesetas y tantos céntimos, en letra) cada kilogramo.

Se acompaña talón de depósito de (tantas pesetas, en letra) para tomar parte en la subasta, cédula personal y recibo de la contribución industrial correspondiente ó certificado de alta por este concepto y, si fuese apoderado, el poder legal que así lo acredite.

(Fecha y firma del proponente).

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 799

Los que se consideran dueños de once

cargas de loña, hurtadas al parecer en término de la ciudad de Bujalance en distintas ocasiones y en diferentes fincas, comparecerán ante dicho Juzgado dentro del término de diez días al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento; pues así se tiene acordado en el sumario que en dicho Juzgado se instruye por hurto con el número ocho de mil novecientos diez y nueve.

Núm. 838

FLORES SANTAMARIA, Pedro; de veinte y ocho años, soltero, talabartero, con instrucción, hijo de José y Araceli, natural de Lucena y vecino de Málaga, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Posadas dentro del término de diez días, á reducirse á prisión y cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa por estafa instruida bajo el número doscientos treinta y ocho del año de mil novecientos diez y siete.

Núm. 830

FERNANDEZ UCLÉS, Leopoldo; de dieciséis años de edad, hijo de Julián y Rafaela, soltero, natural y vecino de Córdoba, calle Alhóndiga, número cuarenta, herrero, sin instrucción y gitano, procesado por hurto; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 851

PEÑA MORENO, Antonio; de treinta años de edad, hijo de Antonio José y Carmen, soltero, natural de Alfarnate, vecino de Alcolea, jornalero, con instrucción, procesado por lesiones; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 816

MOTA MORENO, Miguel; casado, carrero, de treinta y cinco años de edad, natural de Mijas y domiciliado últimamente en Fuengirola, calle del Molino, número ocho, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Rute, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento en causa por hurto de caballerías, recibirle indagatoria y constituirlo en prisión.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fos de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6